



## “PROGRAMA CICLO LECTIVO 2024”

Programa reconocido oficialmente por Resolución Nº 93/2023-D

Espacio curricular: Filosofía del Derecho

Código (SIU-Guaraní): 01406\_0

Departamento de Filosofía

Ciclo lectivo: 2024

Carrera: Licenciatura en Filosofía

Plan de Estudio: Ord. nº 049/2019-C.D.

Formato curricular: Teórico Práctico

Carácter del espacio curricular: Obligatorio

Ubicación curricular: Trayecto en Filosofía Práctica

Año de cursado: 4

Cuatrimestre: 2

Carga horaria total: 70

Carga horaria semanal: 5

Créditos: 6

Equipo de Cátedra:

- Profesor Titular PASSERINI Ana Inés

### **Fundamentación:**

Sabiendo que el campo de estudio de la filosofía es tan vasto como la realización y concretización del ser, es lógico que el derecho mismo, como algo que es, no puede escapar a su consideración; por lo cual se parte del convencimiento de que la disciplina Filosofía del Derecho tiene que existir y debe formar parte del Trayecto de Filosofía Práctica del profesor y/o licenciado en Filosofía.

El derecho es una necesidad que brota de la propia naturaleza del hombre: perfecta en el ser, más no en el actuar y en el obrar. Si se sostiene que una nota esencial del ser humano es la sociabilidad, tal como lo indica Aristóteles (Política, 1253<sup>a</sup>): {el hombre es por naturaleza un animal social}, y no un dios ni una bestia, se aceptará que esto es resultado de su racionalidad y no de su animalidad. Esta racionalidad le permitirá abrir su mundo circundante y coexistir con los otros hombres, estableciendo relaciones con ellos y realizando algunas acciones que trascenderán en la vida social. Su conducta social se irá estructurando con su actuar. La conducta es una, constituye un comportamiento habitual, mientras que las acciones son diversas, porque cada una de ellas irá acompañada de una decisión en libertad. De ahí que García Máynez (Filosofía del Derecho, p. 43) entienda por conducta {el ejercicio que el hombre hace de su libertad}. Esta libertad deberá estar impregnada de responsabilidad para poder llegar a una convivencia civilizada. Esta responsabilidad se efectiviza especialmente en el derecho, pues este es el que va a lidiar entre la responsabilidad y la justicia debida al otro en el ámbito de la vida coexistente, realidad radical



en la que se producen la acción y la conducta. De esta manera, se comprueba que el derecho existe por y para la libertad, para hacer posible en su ejercicio la buena convivencia social. Por lo cual, López Calera (Filosofía del derecho I, p. 61) dirá que el derecho trata de presentarse como un instrumento humano, porque se ocupa de la vida humana social, la organiza y establece pautas de comportamiento. El derecho no trata de hacer buenos a los hombres, sino que actúen justamente. Ni persigue tampoco una convivencia social basada en el amor o en la amistad, sino en la justicia. Hemos nacido para la justicia —ya lo decía Cicerón (De legibus, I, 28) — y la ley (derecho) no se funda en la opinión sino en la naturaleza misma del hombre. {La palabra —dice Aristóteles (Política, 1253<sup>a</sup>) — es para manifestar lo conveniente y lo dañoso, lo justo y lo injusto, y es exclusiva del hombre, frente a los demás animales, tiene, él solo, el sentido del bien y del mal, de lo justo y lo injusto}. En razón de esto es que Legaz y Lacambra (Filosofía del derecho, p. 280) afirma que tiene un sentido fundamental decir que el derecho es forma de la vida social, porque se constituye por la referencia a la justicia. Esta referencia a la justicia como constitutiva del derecho, permite afirmar que el derecho únicamente podrá cumplir con plenitud su misión si se vive y aplica relacionándolo con la ética, la cual es su complemento; de lo contrario los seres humanos vivirán una sombra de derecho, porque no hay derecho sin ética, como asegura Ruiz Rodríguez (Filosofía del Derecho, Introducción).

Se considera indispensable delimitar los aspectos esenciales que designa el término “Derecho”, pero esta tarea es muy problemática, pues, {lo que el derecho sea —afirma Del Vecchio (Filosofía del derecho, p. 273) — todo el mundo lo sabe de un modo aproximado. Pero la definición precisa del concepto presenta graves dificultades. La prueba de esto se encuentra en que las distintas investigaciones históricas llevadas a cabo sobre este punto no han conducido todavía a resultados universalmente aceptados}. Se habla, por ejemplo, de los estudios de derecho, de los estudiantes de derecho o de la ciencia del derecho, del derecho de un país determinado: derecho romano, derecho español; o se dice que “tenemos derecho a algo”, o que “no hay derecho a que tales cosas ocurran de una u otra manera”. En presencia de tal variedad de sentidos, se reconoce que la palabra “derecho” no expresa un concepto unívoco, pues con una misma palabra se expresan cosas distintas. Por lo cual, en la búsqueda de los aspectos esenciales que designa el término “derecho”, se apela a una posible solución desde el uso de la analogía. Como consecuencia de esto, la intencionalidad se proyecta hacia el hallazgo de un fundamento ontológico del derecho, en el cual se dan tres analogados: derecho objetivo o lo justo objetivo, derecho subjetivo y derecho normativo.

En relación con las competencias generales vinculadas con la formación profesional, esta asignatura de Filosofía del Derecho espera contribuir con la acogida de un compromiso responsable frente a los temas tratados sobre el ámbito filosófico-jurídico en sus múltiples cosmovisiones histórico-prácticas. Procurando que los estudiantes, comprendan dichas cosmovisiones y puedan, además, reflexionar y ser críticos expresando sus propias opiniones. Así mismo, se espera contribuir proveyéndoles las herramientas filosófico-jurídicas para que puedan ser hombres íntegros dentro de la comunidad en la que vivan. La vida social, en la que es indispensable un ordenamiento jurídico, sólo alcanza sus fines mediante una reflexión filosófica sobre tal ordenamiento con el fin de mejorarlo y mejorar la misma vida social, así como a sus instituciones, para hacer más pacíficas las relaciones entre los hombres.

Este modo filosófico-jurídico de desarrollar la asignatura permitirá el despliegue reflexivo a cada parte del Programa. Para ello, abordaremos los temas de cada unidad desde una cuádruple perspectiva: la perspectiva ontológica (que aspira a responder la pregunta qué es el derecho), la perspectiva funcional (que aspira a responder la pregunta por el sentido o finalidad del derecho), la perspectiva valorativa o dikelógica (que aspira a responder la pregunta por la justicia y su relación con el derecho), y la perspectiva crítica (que aspira a la participación activa de los alumnos en los debates propios que se dan en la trama de la realidad humana en cuanto al derecho y la justicia). Si bien cada una de estas perspectivas supone asumir un punto de vista diferente frente al fenómeno jurídico, es posible integrar todas estas perspectivas en un abordaje interdisciplinar como el que pretende la propuesta pedagógica del presente Programa.

### **Aportes al perfil de egreso:**

La asignatura de Filosofía del Derecho desarrolla un enfoque disciplinar serio y suficientemente diversificado en una selección de temas y cosmovisiones históricas sobre el ámbito del saber filosófico-jurídico. Busca, de este

modo, que los estudiantes puedan tener una visión teórica de cada tema y cosmovisión y, además, puedan prestar atención a la problemática inherente a la trama de los discursos desde una visión práctica. Esta trama permitirá la apertura a las cuestiones controversiales que la realidad jurídica presenta en cada caso, posibilitando el debate crítico y fortaleciendo la capacidad reflexiva y expresiva del alumnado.

A sí mismo, esta asignatura contribuye a la formación para la docencia y la investigación en Filosofía, integrando en su propuesta saberes procedimentales y actitudinales en los que el anclaje contextual, histórico y cultural de los contenidos disciplinares, se entrelazará con la posibilidad del diálogo argumentativo de los propios estudiantes.

De modo especial el presente espacio curricular procura trabajar las competencias vinculadas a la consolidación de valores solidarios y democráticos, a la promoción de la justicia social y de la inclusión, al respeto por las diferencias, a la construcción de la ciudadanía y a la defensa de la democracia.

Finalmente, las competencias generales vinculadas a la lecto-escritura académica son trabajadas de manera transversal, entendiéndolas como modos y canales de comunicación cultural y pública de los saberes. Para ello se propondrán trabajos prácticos de lectura y reflexión, dos exámenes parciales escritos que permitan a los estudiantes demostrar sus aprendizajes y afianzar los contenidos y, como evaluación final, se solicitará la elaboración de un texto corto monográfico a partir del análisis de un tema o autor seleccionado del Programa de Filosofía del Derecho, y su exposición oral frente a los demás compañeros. Esto último con vistas a promover la investigación y propiciar la práctica profesional.

### **Expectativas de logro:**

- Investigar las diversas teorías ontológicas del Derecho en torno al problema de su naturaleza y de su definición.
- Comprender los diversos contenidos y funciones del Derecho como uno de los componentes claves en la organización de la sociedad.
- Reconocer la particular estructura de las normas jurídicas, diferenciándolas de otras normas de carácter no jurídico.
- Reflexionar acerca de la relación entre el derecho y la moral, destacando la importancia de la responsabilidad que se efectiviza en el ámbito personal, profesional y social.
- Suscitar en los estudiantes actitudes de compromiso en la defensa de los Derechos Humanos y del Estado de Derecho vigente en nuestro país y en el orden internacional.

### **Contenidos:**

#### UNIDAD I: Naturaleza de la filosofía y del derecho

- Naturaleza del saber filosófico: sus notas principales y su sentido actual.
- Saber filosófico / saber científico. Relación sí/no entre ambos saberes.
- Naturaleza del derecho. Dificultad de la cuestión por la no univocidad del concepto de “derecho”.
- El uso de la analogía: derecho objetivo o lo justo objetivo, derecho subjetivo y derecho normativo.
- Definiciones del “derecho” en la historia del pensamiento jurídico: Platón, Aristóteles, San Agustín, Tomás de Aquino, Descartes, Grocio, Pufendorf, Thomasius, Wolf, Kant, Krause, Stammler, del Vecchio, Radbruch, Kelsen, Máñez, Villoro Toranzo, Peces-Barba, Rawls, Habermas.

#### UNIDAD II: Contenidos de la filosofía del derecho

- Teoría del derecho u ontología jurídica.
- Teoría de la ciencia jurídica o lógica jurídica.
- Teoría de la justicia: características. La Teoría de la Justicia de John Rawls. La concepción discursiva de Jürgen Habermas. El comunitarismo de MacIntyre.
- Validez y vigencia del derecho: Estado de derecho.
- Los derechos fundamentales.

#### UNIDAD III: El derecho y la ley



- La ley como norma jurídica.
- Sus elementos esenciales: Georges Kalinowski y Georg von Wright.
- El Derecho como un conjunto de normas: Kelsen, Hart y Alchourrón-Bulygin: de la Grund-norm a los “sistemas normativos”.
- El “normativismo” como problema: alternativas.
- Crítica de Dworkin: reglas y principios.

#### UNIDAD IV: Derecho con o sin moral

- Relaciones entre el derecho y la moral.
- Positivismo jurídico: diversas escuelas, autores y problemas. Lon Fuller y la moralidad interna del Derecho. Ronald Dworkin y la moral social y crítica.
- Iusnaturalismo: Nueva Escuela del Derecho Natural. John Finnis y los bienes humanos básicos y exigencias de la razonabilidad práctica.
- Debate sobre el derecho natural y el derecho positivo.
- Unidad o separación entre el derecho y la moral.

#### UNIDAD V: El derecho y el poder

- Fuerza y poder en el derecho.
- Formas de manifestarse el poder: Weber, Russell, Foucault.
- Orígenes y evolución del Estado Moderno como “Estado de Derecho”.
- La Política y la Ética.
- Límites del poder.

#### UNIDAD VI: Misión de la filosofía del derecho. Panorama en la Argentina

- La filosofía del derecho y las disciplinas jurídicas.
- La filosofía del derecho y el Estado.
- La filosofía del derecho y la transformación social.
- Panorama general de la filosofía del derecho en la Argentina según Manuel Atienza: escuelas, corrientes y problemáticas disciplinares.
- Misión de la filosofía del derecho.

#### **Propuesta metodológica:**

La asignatura Filosofía del Derecho se presenta como un espacio de clases teórico-prácticas. Las clases teóricas son expositivo-colociales, en ellas se desarrollan los contenidos troncales del Programa, articulando el aspecto hermenéutico de tipo genético-histórico con el análisis significativo que enriquece la parte actitudinal del estudiante y posibilita un fructífero coloquio. Estas clases suponen la participación activa de todos y cada uno de los integrantes del curso, utilizando como base guías áulicas (oral presencial y creaciones multimedia con soporte digital). Las clases prácticas involucran a los estudiantes en la realización de trabajos prácticos correspondientes a cada Unidad del Programa, promoviendo la lectura, exégesis e interpretación de los textos seleccionados, y la ejercitación sobre las temáticas vistas en las clases teóricas. A través de estas dos modalidades de clases se fomenta el diálogo, la utilización del juicio crítico y el seguimiento y verificación del aprendizaje por parte de los estudiantes, quienes tendrán acceso anticipado a los textos a través del Aula Virtual de la Cátedra. Este soporte virtual facilita el estudio y agiliza las capacidades del alumnado a través de diversas herramientas Moodle: cuestionarios, foros, encuestas, glosarios y otras tareas que se calificarán y tomarán en cuenta como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje. Cumpliendo los requisitos de presentación y aprobación de los trabajos prácticos, el estudiante alcanzará la regularidad.

#### **Propuesta de evaluación:**



La Cátedra concibe la evaluación como un proceso (en cuanto que forma parte del proceso de aprendizaje), continuo (en cuanto que acompaña el desarrollo de los estudiantes estimulando sus logros), conjunto (en cuanto que se realiza con la participación de todos los que intervienen en el proceso, y final (en cuanto que evaluavalorapondera el cumplimiento de los objetivos del proceso propuestos y ajustados durante el desarrollo del cursado).

La evaluación consta de los siguientes elementos:

- Presentación y aprobación de dos trabajos prácticos propuestos en la asignatura a través de la Página Virtual (condición necesaria solamente para la promoción del espacio curricular).
- Primera evaluación parcial (con recuperación): Unidades I, II y III.
- Segunda evaluación parcial (con recuperación): Unidades IV, V y VI.
- Evaluación integradora (sin recuperación): elaboración de un texto corto monográfico a partir del análisis de un tema o autor seleccionado del Programa de Filosofía del Derecho, y su exposición oral frente a los demás compañeros al final del cursado.

De esta manera, resultarán las siguientes condiciones:

- a) Condición de alumno promovido: aprobación de las dos (2) instancias de evaluación parcial o sus correspondientes recuperatorios y de la evaluación integradora con un puntaje mínimo de 60% cada una, y cumplimiento con la presentación y aprobación de los dos (2) trabajos prácticos propuestos. La nota final del alumno promovido resultará del promedio de las tres evaluaciones aprobadas y de la ponderación de la exposición oral. (Quedan excluidos los alumnos que estén en situación de condicionalidad al momento de la evaluación integradora).
- b) Condición de alumno regular: aprobación de al menos una (1) de las dos (2) instancias de evaluación parcial y la evaluación integradora con un puntaje mínimo de 60% cada una. El alumno regular rendirá examen final oral de acuerdo con las modalidades vigentes y en las fechas estipuladas por esta unidad académica.
- c) Condición de alumno libre: inscripto como tal, rendirá examen final escrito (excluyente) y oral en las fechas establecidas por esta Unidad Académica.

### Descripción del sistema

Según el artículo 4, Ordenanza N° 108/2010 C.S., el sistema de calificación se regirá por una escala ordinal, de calificación numérica, en la que el mínimo exigible para aprobar equivaldrá al SESENTA POR CIENTO (60%). Este porcentaje mínimo se traducirá, en la escala numérica, a un SEIS (6). Las categorías establecidas refieren a valores numéricos que van de CERO (0) a DIEZ (10) y se fija la siguiente tabla de correspondencias:

RESULTADO	Escala Numérica	Escala Porcentual
	Nota	%
NO APROBADO	0	0%
	1	1 a 12%
	2	13 a 24%
	3	25 a 35%
	4	36 a 47%
	5	48 a 59%
APROBADO	6	60 a 64%
	7	65 a 74%
	8	75 a 84%



	9	85 a 94%
	10	95 a 100%

### **Bibliografía:**

Bibliografía obligatoria por Unidad

#### UNIDAD I

- RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio. Filosofía del derecho. México, Instituto Electoral del Estado de México, 2009. (Capítulo 1, selección de algunos temas)
- MASSINI CORREAS, Carlos I. Derecho y Ley. Según Georges Kalinowski. Mendoza, Idearium, 1987. (Primera Parte, Capítulo 3)

#### UNIDAD II

- RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio. Filosofía del derecho. México, Instituto Electoral del Estado de México, 2009. (Capítulo 2, selección de algunos temas)
- ATIENZA, Manuel. El sentido del Derecho. Barcelona, Ariel, 2001. (Capítulo 7)
- MASSINI CORREAS, Carlos I. Filosofía del Derecho: La Justicia. Buenos Aires, Lexis Nexis, 2005. (Capítulo 1)
- MASSINI CORREAS, Carlos I. "La teoría contemporánea de la justicia, de Rawls a MacIntyre" en Rivista internazionale di filosofia del diritto, Vol. IV, serie LXX, 1993, pp.203-221.

#### UNIDAD III

- MASSINI CORREAS, Carlos I. Derecho y Ley. Según Georges Kalinowski. Mendoza, Idearium, 1987. (Segunda Parte, Capítulo 2)
- ATIENZA, Manuel. El sentido del Derecho. Barcelona, Ariel, 2001. (Capítulo 3)

#### UNIDAD IV

- RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio. Filosofía del derecho. México, Instituto Electoral del Estado de México, 2009. (Capítulo 3)
- ATIENZA, Manuel. El sentido del Derecho. Barcelona, Ariel, 2001. (Capítulo 4)
- FINNIS, John. Ley natural y derechos naturales. Buenos Aires. Abeledo-Perrot. 2000. (Capítulos 3 y 4)
- MASSINI CORREAS, Carlos I. El derecho natural y sus dimensiones actuales. Buenos Aires, Ábaco de Rodolfo Depalma, 1998. (Prólogo de J. Finnis y Capítulo 1)

#### UNIDAD V

- RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio. Filosofía del derecho. México, Instituto Electoral del Estado de México, 2009. (Capítulo 2, selección de algunos temas)
- ATIENZA, Manuel. El sentido del Derecho. Barcelona, Ariel, 2001. (Capítulo 5, selección de algunos temas)

#### UNIDAD VI

- RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio. Filosofía del derecho. México, Instituto Electoral del Estado de México, 2009. (Capítulo 4)
- ATIENZA, Manuel. "Una nueva visita a la filosofía del derecho argentina", en Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho, año 7, número 14, 2009, pp. 9-30.

#### Bibliografía General:

ADORNO, Th. W. Actualidad de la filosofía. Trad. José Luis Arantegui T., Piados, I c E-Universidad Autónoma de Barcelona, 1991.

AQUINO, Tomás, T. de. La justicia / Comentarios al libro quinto de la Ética a Nicomaco. Trad. y notas de Benito R. Raffo M., Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1946.

———. Opúsculos y cuestiones selectas. Edición bilingüe, coord. Antonio Osuna Fernández-Largo, presentación



- de Manuel Fernando Santos, Bac, Madrid, 2001.
- . Suma contra gentiles. Trad. Carlos I. González, Porrúa, México, 2004.
- . Summa theologica. Edición bilingüe, Bac, Madrid, 1956.
- ARANGUREN, J.L.L. El futuro de la universidad. Taurus, Madrid, 1962.
- . Ética y política. Biblioteca Nueva, Madrid, 1996.
- . Ética. Biblioteca Nueva, Madrid, 1997. • Aristóteles. Analítica posterior / Obras. Aguilar, Madrid, 1977.
- ARISTÓTELES. Analítica posterior / Obras. Aguilar, Madrid, 1977.
- . Ética eudemia / Obras. Trad. Francisco de P. Samaranch, Aguilar, Madrid, 1977.
- . Ética nicomaquea / Obras, Aguilar, Madrid, 1977.
- . Metafísica. 2ª reimp., edición trilingüe por Valentín García Yebra, Gredos, Madrid, 1990.
- . Política. Edición bilingüe, trad. Julián Marías y María Araujo, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1997.
- ATIENZA, Manuel. El sentido del Derecho. Ariel, Barcelona, 2001.
- ATIENZA, Manuel. “Una nueva visita a la filosofía del derecho argentina”, en Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho, año 7, número 14, 2009, pp. 9-30.
- ALEXY, Robert. El concepto y la validez del Derecho. Barcelona, Gedisa, 2004.
- BOBBIO, N. El futuro de la democracia. Trad. José F. Fernández S., fc E, México, 2004.
- . El positivismo jurídico / Lecciones de filosofía del derecho. Comp. Nello Morra, trad. Rafael de Asís y Andrea Greppi, Debate, Madrid, 1998.
- . Liberalismo y democracia. fc E, México, 2002.
- . Teoría general del derecho. Trad. Jorge Guerrero R., Temis, Bogotá, 2002.
- CÁRCOVA, Carlos María. La opacidad del derecho. Madrid, Trotta, 2006
- CORTINA, Adela . 10 palabras clave en filosofía política, Verbo divino, Navarra, 1998.
- . Ética sin moral, 2ª ed., Tecnos, Madrid, 1992.
- COUTURE, E. Vocabulario jurídico. Edición al cuidado de Jorge Peinaro F. y José Sánchez F., Depalma, Buenos Aires, 1993.
- DWORKIN, Ronald. Filosofía del derecho. Trad. Javier Sáinz de los Terreros, fc E, México, 1980.
- . A Matter of Principle. Cambridge, Harvard University Press, 1985.
- FERNÁNDEZ, E. Estudios de ética jurídica. Debate, Madrid, 1990.
- . Teoría de la justicia y derechos humanos. Debate, Madrid, 1991.
- FINNIS, John. Ley natural y derechos naturales. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 2000.
- FINNIS, John. Collected Essays (5 vols.) Oxford, Oxford University Press, 2011.
- GARCÍA, M. E. Filosofía del derecho. Porrúa, México, 1994.
- . Positivismo jurídico / Realismo sociológico y iusnaturalismo. 4ª reimp., Fontamara, México, 2004.
- GONZÁLEZ, M. E. Temas de filosofía del derecho. UIA-Oxford University Press, México, 1999.
- GONZÁLEZ, A. M., Claves de la ley natural, Rialp, Madrid, 2006.
- GRANERIS, G. Contribución tomista a la filosofía del derecho. Trad. Celina A. Lértora, EudEba, Buenos Aires, 1973.
- HABERMAS, Jürgen. Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado de derecho democrático en términos de teoría del discurso. Madrid, Trotta, 2005.
- HART, Herbert. El Concepto de Derecho. Trad. Genaro R. Carrió, Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1998.
- HERVADA, J. Introducción crítica al derecho natural. 3ª reimp. de la 3ª ed., Minos, México, 1999.
- KANT, I. Fundamentación de la metafísica de las costumbres. 11ª ed., estudio introductivo y análisis Francisco Larroyo, Porrúa, , México, 1998.
- . Introducción a la teoría del derecho. Trad. e introducción Felipe González Vicen, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid, 2005.
- KAUFMANN, A. Filosofía del derecho. Trad. Luis Villar B. y Ana María Montoya, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2002.
- KELSEN, H. La teoría pura del derecho. Trad. Jorge G. Tejerina, Losada, Buenos Aires, 1946.
- LÓPEZ, C. N. Ma. Filosofía del derecho I. Comares, Granada, 1997.
- . Introducción a los derechos humanos. Comares, Granada, 2000.



- MacCORMICK, Neil. "Natural Law and the Separation of Law and Morals" en GEORGE, Robert P. (Ed.), *Natural Law Theory. Contemporary Essays*. Oxford, Clarendon Press, 1994, pp. 105-133.
- MARTÍNEZ CINCA, Carlos Diego. "Claves para una nueva legitimidad de la justicia federal en Argentina", en: MARTÍNEZ CINCA, Carlos Diego – SCIVOLETTO, Gonzalo (Comps.). *Estado de derecho y legitimidad democrática: perspectivas, problemas, propuestas*. Editores del Sur, C.A.B.A. 2021, pp. 131-157.
- MASSINI CORREAS, Carlos I. *Derecho y Ley*. Según Georges Kalinowski. Mendoza, Idearium, 1987.
- MASSINI CORREAS, Carlos I. "La teoría contemporánea de la justicia, de Rawls a MacIntyre" en *Rivista internazionale di filosofia del diritto*, Vol. IV, serie LXX, 1993, pp.203-221.
- MASSINI CORREAS, Carlos I. *Filosofía del Derecho. Tomo I: El derecho y los derechos humanos*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1994.
- MASSINI CORREAS, Carlos I. *El derecho natural y sus dimensiones actuales*. Buenos Aires, Ábaco de Rodolfo Depalma, 1998.
- MASSINI CORREAS, Carlos I. *Filosofía del Derecho. Tomo II: La Justicia*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 2005.
- MILLÁN PUELLES, A. *Persona humana y justicia social*. Rialp, Madrid, 1978.
- NAVARRO, P. E. *Los límites del derecho*. Temis, Bogotá, 2005.
- PASSERINI, A. I. *Encuentro connatural entre el bien y la afectividad: implicancias de la ley natural en la conducta humana según Tomás de Aquino (Tesis de Doctorado)*. Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo.Facultad de Filosofía y Letras, 2018. Dirección URL del informe: <https://bdigital.uncu.edu.ar/13420>. (Cap. IV La ley natural y su aplicación existencial: la ley natural en Tomás de Aquino, pp. 121-136; La interpretación contemporánea de la teoría tomista del contenido de la ley natural, pp. 153-161).
- PECES-BARBA, G. *Ética, poder y derecho*. 1ª reimp., Fontamara, México, 2004.
- . *Introducción a la filosofía del derecho*. Debate, Madrid, 1995.
- PÉREZ, L. A. E. *Derechos humanos / Estado de derecho y Constitución*. 8ª ed., Tecnos, Madrid, 2003.
- POSNER, Richard. *The Problems of Jurisprudence*. Cambridge, Harvard University Press, 1999.
- RAWLS, J. *Teoría de la justicia*. 3ª reimp., trad. María Dolores González, fc E, México, 2002.
- RAZ, Joseph. *Practical Reason and Norms*. Oxford, Oxford University Press, 2002.
- RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio. *Filosofía del derecho*. México, Instituto Electoral del Estado de México, 2009.
- . *Teoría de la ley penal*. Porrúa, 2005.
- SANABRIA, T. R. *Ética*, Porrúa, México, 1971.
- . *Introducción a la filosofía*. Porrúa, México, 2001.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. "Los derechos y el Estado", en *Escritos sobre y desde el Tribunal Constitucional*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.
- VECCHIO, G. del. *Filosofía del derecho*. 7ª ed. revisada por Luis Legaz y L., Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1960.
- VÁZQUEZ, Rodolfo. *Cinco enfoques teóricos sobre la justicia*. México, Porrúa, , 2019.
- VIGO, L. *Perspectivas iusfilosóficas contemporáneas (Ross-Hart-BobbioDworkin-Villey-Alexy-Finnis)*. 2ª ed., LexisNexis / Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2006.

### Recursos en red:

La cátedra dispone de Aula Virtual en el sitio de la Facultad:  
<https://www.virtual.ffyl.uncu.edu.ar/course/view?id=229>